

**CJ 112 04**

Pereira, 27 de abril de 2012

Doctor  
JAIRO ORDILIO TORRES MORENO  
Jefe División de Personal  
La Universidad

Ref. . Su consulta, memo 592, de abril 25, contratistas vinculados a reportar según la circular conjunta CGR Y CNSC. (112000-0510)

En los términos de su consulta y de conformidad con lo establecido en la circular de la referencia, la universidad debe reportar a la totalidad de contratistas a quienes se les reconocen y pagan prestaciones sociales como transitorios administrativos y docentes y en relación aparte reportar la totalidad de contratos de prestación de servicios a quienes no se les reconocen y pagan prestaciones sociales por gozar de autonomía para la gestión de asuntos concretos.

Se deja asentado que el presente concepto no es de obligatorio cumplimiento pues está sujeto a los efectos previstos en el artículo 25 del C.C.A.

Hasta una próxima oportunidad.

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO  
Secretario General

c.a.z.a.